

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de junio de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20.50	21.00	23.60
Libras	clearing	40.50	43.80
	extraclearing	38.10	46.55
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60		7.60
Liras	57.60	59.03	»
Franco suizo	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día primero de febrero del corriente año, en aquella capital, del español Venerando Fernández González, natural de Cobas del Río (Orense), de cuarenta y seis años de edad, casado con Concepción Rodríguez, hijo de José y Benita, de profesión cocinero.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 22 de febrero del corriente año, en aquella capital, del español Manuel Romero Vilariño, natural de Puerto del Son (La Coruña), de setenta y cuatro años de edad, viudo de Peregrina Filguera, hijo de Manuel y Manuela.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Minis-

terio el fallecimiento, ocurrido el día 5 de marzo del corriente año, en aquella capital, del español Alejandro de Miguel García, natural de Redondo de la Sierra (Soria), de cuarenta y ocho años de edad, casado con Carmen Rosa Labayen, hijo de Esteban y Dominga, de profesión empleado.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 26 de enero del corriente año, en aquella capital, del español David Baldomero Legazpi Rodríguez, natural de Taramundi (Asturias), de setenta años de edad, viudo de Florinda Ragoidi, hijo de Manuel y Manuela, de profesión viajante.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Domingo Alonso Lorenzo, ocurrido en Buenos Aires el día 28 de febrero último. El finado era natural de Cela (Pontevedra), de sesenta y tres años de edad, hijo de Juan y de María, casado con Serafina Pazo.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Bartolomé García Cervantes, natural de Vera (Almería), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Francisco e Isabel, casado con Luisa Tapia, ocurrido en aquella capital el día 8 de febrero último.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Diego María Andrea Pérez, ocurrido en la localidad de Florencio Varela, en el paraje denominado «La Colorada», de aquella capital, sin más datos.

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Basilio Iruretagoyena Bilbao, natural de Zamudio (Vizcaya), hijo de Juan Ramón y de María, de cuarenta y tres años de edad, casado con Elisa Gómez, de profesión chófer, ocurrido en aquella capital el día 6 de febrero del corriente año.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 27 de enero del corriente año, en aquella capital, del español Ángel Lago García, natural de La Coruña, de setenta y un años de edad, casado con Antonia Bidera, hijo de Clemente y Manuela.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 7 de febrero del corriente año, en aquella capital, de la española Francisca Saborido Pose, natural de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), de cincuenta años de edad, casada con Daniel Salgueiro, hija de José y Luisa, de profesión criada.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 6 de marzo de 1941, en aquella capital, del español Bartolomé Oliver, natural de Mallorca (Baleares), de sesenta y dos años de edad, soltero, de profesión panadero.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 15 de febrero del corriente año, en aquella capital, del español Al-

fredo Borrajo Santos, natural de Mezquita (Orense), de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Ricardo y Trinidad, de profesión peluquero.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 26 de febrero del corriente año, en aquella capital, de la española Manuela Cabello Sajara, natural de Salteras (Sevilla), de cincuenta y siete años de edad, casada con Felipe Barrenengoa, hija de Manuel e Isabel.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 3 de febrero del corriente año, en aquella capital, de la española María Miranda Cortés, natural de Arcos (Cádiz), de setenta y seis años de edad, viuda de Diego Fernández, hija de Nicolás y Antonia.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 9 de febrero del corriente año, en aquella capital, del español Manuel Fernández Domínguez, natural de Oroso (Orense), de setenta y un años de edad, hijo de Camilo y María, de profesión jornalero.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 19 de febrero del corriente año, en aquella capital, del español Cirilo Martínez Munial, natural de Domeño (Navarra), casado con Isidra Goni, hijo de Gabino y Teresa, de profesión carpintero.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CADIZ

Intervención

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en esta Caja Superior por el Procurador que fué de esta capital don Leandro Lugar y Millaret para ejercer su cargo, el día 12 de junio de 1934 con los números 7.883 de entrada y 1.566 de registro de inscripción, por cantidad de 4.743,50 pesetas y a disposición de la Excm. Audiencia del Territorio de Sevilla, se anuncia por medio del presente y término de sesenta días para que la persona en cuyo poder se halle, lo entregue en la Intervención de Hacienda en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones de 19 de noviembre de 1929 se pone en conocimiento del interesado y público en general.

Cádiz, 21 de abril de 1942.—El Interventor de Hacienda, Juan José Acuña.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Angel Pesini.
3.433—O.

SURDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, propiedad del Banco Minero Industrial, de Asturias, de Gijón, se hace público por el presente anuncio para que las reclamaciones que se consideren oportunas se realicen durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Deuda Amortizable, cupón número 33, número 164.810, emisión 1928, vencimiento 1-7-936.

Deuda Amortizable, cupón núm. 34, numeración 164.810, emisión 1928, vencimiento 1-10-936, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 35, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento 1-1-937, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 36, numeración, 164.810, emisión de 1928, vencimiento 1-4-937, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 37, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento 1-7-937, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 38, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento 1-10-937, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 39, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento 1-1-938, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 40, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento, 1-4-938, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 41, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento, 1-7-938, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 42, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento, 1-10-938, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 43, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento, 1-1-939, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 44, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento, 1-4-939, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 45, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento, 1-7-939, un cupón.

Deuda Amortizable, cupón núm. 46, numeración 164.810, emisión de 1928, vencimiento 1-10-939, un cupón.
993-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Por doña Carmen y don Fernando Pignatelli Maldonado, como herederos de doña Dolores Pignatelli Maldonado, domiciliados en esta capital, calles de Nocedal, núm. 3, y Caballeros núm. 11, respectivamente, se ha denunciado en esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de la causante:

Cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, serie A, números 172.808 al 10 y 175.838, por un valor nominal de dos mil pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no hacerlo, serán considerados nulos y fuera de circulación.

Ciudad Real, 20 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda, Enrique Bull.

3.439-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario.—Fabrica de Harinas «La Espiga de Oro» (Valmojado).

Objeto de la industria.—Establecimiento de línea de transporte de corriente eléctrica a 15.000 voltios, desde su entronque con la línea propiedad de don Hilario Blanch, en el término de Valmojado, hasta la caseta de transformación propiedad del peticionario en el mismo término municipal, para electrificar la fábrica de harinas propiedad de dicha Sociedad.

Capacidad de transporte.—30 K V. A. Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 15 de junio, de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.
3.432—O.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928, propiedad del Banco Español de Crédito de Gijón, se hace público por el presente anuncio, para que las reclamaciones a que diera lugar se hagan desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Deuda	Vto.	Serie	Numeración	Núm. cupones	Cupón número
Amortizable	1-7-40	A	2289/90	2	49
Idem	id.	A	11577	1	»
Idem	id.	A	13004/7	4	»
Idem	id.	A	14789/91	3	»
Idem	id.	A	21386/7	2	»
Idem	id.	A	27313/4	2	»
Idem	id.	A	62291	1	»
Idem	id.	A	63294	1	»
Idem	id.	A	73428/33	6	»
Idem	id.	A	73753/60	8	»
Idem	id.	A	73953/9	7	»
Idem	id.	A	73962/4	3	»
Idem	id.	A	73970/2	3	»
Idem	id.	A	74162/6	5	»
Idem	id.	A	74172/3	2	»
Idem	id.	A	74175/7	3	»
Idem	id.	A	106722/33	12	»
Idem	id.	A	126439/68	30	»
Idem	id.	A	126470/84	15	»
Idem	id.	A	126487/94	8	»
Idem	id.	A	126499/517	19	»
Idem	id.	A	126520/3	4	»
Idem	id.	A	126540/7	8	»
Idem	id.	A	126557/9	3	»
Idem	id.	A	127754/5	2	»
Idem	id.	A	129718	1	»
Idem	id.	A	178501	1	»
Idem	id.	A	197514/7	4	»
Idem	id.	B	389	1	»
Idem	id.	B	2583/4	2	»
Idem	id.	B	2862	1	»
Idem	id.	B	3050/1	2	»
Idem	id.	B	9354	1	»
Idem	id.	B	14294	1	»
Idem	id.	B	23904/5	2	»
Idem	id.	B	27825/38	14	»
Idem	id.	B	27940	1	»
Idem	id.	B	27986	1	»
Idem	id.	B	27989/90	2	»
Idem	id.	B	28026	1	»
Idem	id.	B	28067	1	»
Idem	id.	B	35322	1	»
Idem	id.	B	35418	1	»
Idem	id.	B	37671/2	2	»
Idem	id.	B	40247/8	2	»
Idem	id.	B	44270	1	»
Idem	id.	B	44873	1	»
Idem	id.	B	46109/18	10	»
Idem	id.	B	46121/7	7	»
Idem	id.	B	46136/7	2	»
Idem	id.	B	55199	1	»
Idem	id.	B	60415/6	2	»
Idem	id.	B	60584/5	2	»
Idem	id.	B	62739	1	»
Idem	id.	B	70457/8	2	»
Idem	id.	B	71966	1	»
Idem	id.	C	4886	1	»

Deuda	Vto.	Serie	Numeración	Núm. cupones	Cupón número
Amortizable	1-7-40	C	8191/6	6	49
Idem	id.	C	10567/9	3	»
Idem	id.	C	11362/3	2	»
Idem	id.	C	15236/7	2	»
Idem	id.	C	25466/7	2	»
Idem	id.	C	23782/4	3	»
Idem	id.	C	29972/9	8	»
Idem	id.	C	29984/92	9	»
Idem	id.	C	30026/8	3	»
Idem	id.	C	30974/5	2	»
Idem	id.	C	39688/90	3	»
Idem	id.	C	42241/2	2	»
Idem	id.	C	43388/9	2	»
Idem	id.	C	49923	1	»
Idem	id.	C	49929/30	2	»
Idem	id.	D	6054	1	»
Idem	id.	D	9826/7	1	»
Idem	id.	E	8456	2	»
Idem	id.	E	8458	1	»
Idem	id.	E	12733	1	»

990.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Negociado de Nuevas Industrias Ampliaciones

Peticionario. — «Unión Chacinería, Sociedad Limitada» de Corteconcepción.
Objeto.—Ampliar la instalación de un matadero industrial para el sacrificio de 2.000 cerdos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos ante esta Delegación de Industria (General Queipo de Llano, 34), debidamente firmados y reintegrados.

Huelva, 18 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., Carlos Cerdán.
965—X. O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Nueva industria

Peticionario.—Antonio Mingarro Cau-del.

Objeto.—Implantación de una industria de fabricación de abonos nitrogenados a base de algas marinas y residuos de muladar, de cuero, ternerias, etc., por procedimiento patentado.

Producción: 37.890 sacos de 100 kilos. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en

las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198.
Palma de Mallorca, 16 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
967—X. O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario.—«Nolla y Sales, S. L.»
Objeto de la industria.—Reparación y venta de automóviles.

Emplazamiento.—Lérida.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 18 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible.)
966—X. O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario.—Antonio Mercadal Soler.
Objeto: Instalar en su industria de aglomerado de carbón un motor a gasolina de 29 CV. con gasógeno.

Producción.—No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato número 198.

Palma de Mallorca, 16 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
967—X. O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario.—Fernando González Sánchez.

Objeto de la industria.—Instalar fábrica de extracción de aceite de orujo.

Producción: Doce mil kilos de orujo diarios.

Emplazamiento.—Villanueva del Trabuco.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Prías, número 3.

Málaga, 16 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
964—X. O.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE VITORIA

Marqués de Urquijo, núm. 14

Dispuesto por la Superioridad el anuncio por segunda vez, y en plazo breve de una vacante de escribiente eventual por plazo indefinido, con el jornal diario de 13,50 pesetas, para

las oficinas de Transportes y Propiedades Militares, en Vitoria, por el presente anuncio se convoca a los aspirantes para que lo soliciten en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, debiendo los aspirantes reunir las condiciones que señalan el Reglamento de 12 de diciembre de 1933 («C. L.» 291) y disposiciones complementarias, siguiendo las normas señaladas por la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 244).

Vitoria, 19 de junio de 1942.

1.016-O

INSPECCION DE CORREOS DEL 14 SECTOR PROVINCIAL

Córdoba

Por el presente se llama, cita y emplaza a don Baldomero Espejo Vegas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca por sí o debidamente representado en esta Inspección a contestar en pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente administrativo que le instruyo por irregularidades cometidas en el servicio del Giro Postal en la cartería rural de Cuevas-Bajas (Málaga), bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Córdoba, 10 de junio de 1942.—El Inspector, Silvio Valencia,

960—O.

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

Concurso número 113

Suministro y colocación de tarimas y encerados en Cátedras de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas)

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria abre un Concurso para el suministro y colocación de tarimas y encerados en Cátedras con destino al edificio de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), con arreglo a los planos y dibujos que se acompañan, redactados al efecto por el Gabinete Técnico, documentos que podrán ser examinados en las oficinas de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, hasta el día 4 de julio, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten copia de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este Concurso las entidades o empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de Construcciones Civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Pagaduría de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 13.000 pesetas como fianza provisional para tomar parte en este Concurso. Se acompañará además la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que les acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de la misma antes de las once horas del día 4 de julio próximo.

El Secretario-Administrador y el Arquitecto-Director de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria o persona en que deleguen, se reunirán el mismo día a las doce horas, precediéndose, ante un Notario, que levantará el acta correspondiente a la apertura de los pliegos de condiciones, pudiendo asistir a dicho acto los concurrentes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de la adjudicación de las obras, así como a depositar en la Pagaduría de la Junta Constructora, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva igual al cinco por ciento de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia, el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razón de las obras que se contratara, así como el importe de los anuncios de este Concurso, sin que por tales conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente, entre las proposiciones presentadas, una o más si lo juzga más

conveniente, pudiendo igualmente desearlas todas.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, Carlos Sánchez Peguero.

1.006—O.

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

Concurso número 114

Mesas y sillones de Profesor en Cátedras para la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas)

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria abre un Concurso para el suministro de mesas y sillones de Profesor en Cátedras, con destino al edificio que se construye de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), con arreglo a los planos y dibujos que se acompañan y al presente pliego de condiciones redactado al efecto por el Gabinete Técnico, documentos que podrán ser examinados en las oficinas de la Junta, todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, hasta el día 6 de julio próximo, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten copia de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este Concurso las entidades o empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego general de condiciones para la contratación de las obras Construcciones Civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Pagaduría de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 3.500 pesetas como fianza provisional para tomar parte en este Concurso. Se acompañará, además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales.

Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de la misma antes de las once horas del día 6 de julio próximo.

El Secretario-Administrador y el Arquitecto-Director de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, o perso-

na en que deleguen, se reunirán el mismo día, a las doce horas, procediéndose ante Notario, que levantará el acta correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concursantes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de la adjudicación de las obras, así como a depositar en la Pagaduría de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, una fianza definitiva igual al cinco por ciento de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia, el de los derechos que pudieran recaer y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razón de las obras que se contraten, así como el importe de los anuncios de este Concurso, sin que por tales conceptos pueda exigir pago alguno a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente, entre las proposiciones presentadas, una o más si lo juzga más conveniente, pudiendo igualmente desechárlas todas.

Madrid, 22 de junio de 1942.—El Secretario-Administrador, Carlos Sánchez Peguero.

1.006—O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior Concurso anunciado para contratar el suministro de 500 toneladas de carbón vegetal, con destino a los gasógenos municipales, el Excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 19 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figura insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de los días 14 y 12 de mayo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1942.—P. A. del Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.
1.005—O.

UNIVERSIDAD DE MADRID

Rectorado

A los efectos del Real Decreto de 27 de mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Bachiller de don Ernesto Kocherthaler y Levi, expedido por este Rectorado a favor del mismo con fecha 26 de febrero de 1935.

Madrid, a 22 de octubre de 1941.—El Rector, P. Zabala.
4.643-X O

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 297.020, de pesetas nominales 5.500, en Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, expedido por este Establecimiento en 18 de julio de 1936, a favor de doña María Bermejo Alonso, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde el día 20 de mayo de 1941, fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
3.448-P.

BANCO DE BILBAO

Dividendo activo

Puesta en circulación de acciones

El Consejo de Administración del Banco de Bilbao, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado repartir a sus accionistas un dividendo activo, cuya cuantía, deducidos impuestos, resulta de 25 pesetas por cada una de las acciones en circulación

—números 1 a 200.000— a cuenta de los beneficios del corriente ejercicio de 1942.

Dicho importe podrá ser destinado a la suscripción a la par y libre de gastos de acciones de la Sociedad—en la proporción de una por cada veinte—, a cuyo objeto se ponen en circulación 10.000 títulos de 500 pesetas nominales cada uno, números 200.001 a 210.900.

A tal fin se facilitará a los señores accionistas—a partir del día 1 de junio—cédulas expresivas del número de acciones que posean, mediante presentación del correspondiente resguardo de inscripción, y de acuerdo con los registros, pudiendo los interesados agrupar sus derechos hasta completar el número de veinte o sus múltiplos.

Una vez satisfecho el dividendo que hoy se anuncia, las nuevas acciones participarán de los mismos derechos que las restantes en circulación.

Los señores accionistas que concurrán a la suscripción podrán ejercitar su derecho entre los días 1 al 30 de julio del corriente año, en las oficinas centrales de esta Entidad.

El pago del dividendo en efectivo tendrá lugar a partir del día 1 de julio próximo, tanto en la Central como en las Sucursales.

Bilbao, 12 de junio de 1942.—El Subdirector, Secretario del Consejo de Administración, Angel Perdigo.

3.441-P.

SOCIEDAD ANONIMA AZUCARERA DE ZUJARA, DENOMINADA «SAN PASCUAL»

Convocatoria

En cumplimiento del artículo 27 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, Acera de Darro, número 48, entresuelo, el día 9 de julio próximo, a las cuatro de su tarde, al objeto de:

a) Examinar y aprobar, en su caso, el Inventario, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de mayo último.

b) Renovación del Consejo de Administración.

c) Demás asuntos reglamentarios.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 41, ateniéndose a los demás preceptos de los Estatutos.

Granada, 20 de junio de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Gonzalo Fernández de Córdoba.

977-X-P.

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(La Equitativa de los Estados Unidos)

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS

Presidente: TOMAS I. PARKINSON

82.º BALANCE ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EN 31 DICIEMBRE 1941

Pescetas		Pesetas	
ACTIVO		PASIVO Y RESERVAS	
Efectivo (incluye depósitos a plazo y depósitos fijos de ptas. 998.084,30) ..	829.571.110,10	Reservas de pólizas:	
* Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos (incluye depósitos en oficinas públicas de 6.660.000,00 pesetas)	4.071.209.493,00	Reserva general de seguros y rentas	23.426.742.820,00
* Otras obligaciones (incluye depósitos en oficinas públicas de 46.963.163,80 pesetas)	14.509.094.069,30	Reserva para pagos futuros sobre contratos suplementarios	1.529.029.970,00
* Acciones:		Reservas para accidentes varios y enfermedad	13.019.950,00
Acciones preferidas		Dividendos y rentas depositados en poder de la Sociedad, e intereses sobre los mismos	376.069.605,50
y garantidas	466.193.880,00	Reclamaciones sobre pólizas en vías de pago	121.646.036,60
Otras acciones	3.910.750,00	Primas pagadas por anticipado	264.455.418,60
	470.104.630,00	Dividendos vencidos y no pagados	26.403.478,80
Primeras hipotecas sobre bienes raíces, incluyendo 2.885.379,70 pesetas de las excluidas, sujetas a redención (a su costo o menos)	3.702.679.837,90	Contribuciones del Gobierno Federal y de los varios Estados y otras contribuciones	42.805.000,00
Bienes raíces (a su costo menos depreciación)	1.277.098.704,20	Aumento de gastos, intereses no vencidos y otras obligaciones	54.923.091,70
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad	1.974.596.112,20	Reserva para pagos futuros en virtud del Plan de Agentes y Empleados jubilados	40.393.190,00
Primas en vías de cobro	283.193.486,20	Dividendos para distribuir en 1942:	
Intereses y alquileres vencidos y acumulados y otros créditos activos...	288.807.639,00	Sobre pólizas de dividendos anuales	344.000.000,00
		Sobre pólizas de dividendos diferidos	14.650,00
Total Activo admitido	27.406.355.081,90	En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos	39.390,00
		Reserva para contingencias, seguros de vida en grupo	27.860.000,00
		Reserva para contingencias, bienes raíces e inmuebles	50.000.000,00
		Fondos sobrantes no aplicados	1.086.952.480,70
		Total	27.406.355.081,90
		Seguros en vigor	76.073.029.390,00
		Nuevos seguros (emitidos a prima pagada)	4.498.667.540,00

NOTAS.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio de 10,00 pesetas por dólar.

* De acuerdo con las exigencias de la Ley todas las obligaciones que están sujetas a amortización figuran por sus valores de amortización; todas las demás obligaciones y acciones han sido valoradas a los tipos de cotización determinados por la «Asociación Nacional de Comisarios de Seguros».

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE

CUENTA GENERAL DE PERDIDAS Y

CREDITOS

Pesetas

A.—Fondos procedentes del año anterior:

1.—Reserva de primas, menos reaseguros		21.949.013.340,00
2.—Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguros		222.246.578,90
3.—Otras reservas:		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas		1.379.805.600,00
Departamento de Accidentes y Enfermedad		27.157.188,60
Para contingencias.—Seguros Vida en grupo		23.100.000,00
Para contingencias.—Bienes raíces		50.000.000,00

B.—Primas:

1.—Por seguros en caso de muerte	2.011.962.737,90	
Menos reaseguro	12.973.370,30	
		1.998.989.367,60
2.—Por seguros en caso de vida	155.680,00	
Menos reaseguro	0	
		155.680,00
3.—Rentas	978.326.688,90	
Menos reaseguro	0	
		978.326.688,90
4.—Consideración para contratos, Obligación y Cuotas		2.977.471.736,50
5.—Consideración para reclamaciones por inutilidad y contratos suplementarios...		303.876.941,00

C.—Intereses y dividendos

827.829.113,70

D.—Rentas de inmuebles

150.253.543,80

E.—Beneficio en la venta de valores e inmuebles

114.994.635,70

F.—Aumento por ajuste en los libros, de valores y otros activos

23.396.470,00

G.—Otros créditos:

1.—Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente	197.757,80	
2.—Planes de Agentes y Empleados jubilados	10.138.624,90	
3.—Departamento de Accidentes y Enfermedad	123.895.657,60	
4.—Beneficios varios:		
Cobro de créditos cancelados	93.306,80	
Gastos legales y de inspección en relación con préstamos hipotecarios	278.514,40	
Pago anticipado de Préstamos hipotecarios	505.411,00	
Varios	179.303,70	
		1.056.535,90

135.288.576,20

Total créditos

28.262.949.570,60

DEBITOS

A.—Cantidades pagadas:

1.—Por seguros en caso de muerte	941.256.698,30	
Menos reaseguro	8.199.267,50	
		933.057.430,80
2.—Por seguros en caso de vida	478.714,40	
Menos reaseguro	0	
		478.714,40
3.—Rentas	338.758.330,50	
Menos reaseguro	0	
		338.758.330,50

1.272.294.475,70

4.—Por contratos, Obligación y Cuotas 198.294.601,90

B.—Pólizas rescindidas 398.659.911,00

 Menos reaseguro 2.410.576,00

396.249.335,00

Suma y sigue

1.866.838.412,60

Nota.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio de 10,00 pesetas por dólar.

SOCIETY OF THE UNITED STATES

GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBITOS

Pesetas

	Suma anterior	1.866.838.412,60
C.—Pérdidas en la venta de valores e inmuebles		16.037.116,60
D.—Disminución, por ajuste, en los libros, de valores y otros activos		115.304.533,60
E.—Comisiones y gastos de Agencia		171.504.027,10
F.—Gastos generales		182.197.275,70
G.—Contribuciones		84.698.344,00
H.—Reserva de primas, menos reaseguro:		
1.—Por seguros en caso de muerte	14.486.784.160,00	
Menos reaseguro	54.397.410,00	
	<u>14.432.386.750,00</u>	
2.—Por seguros en caso de vida	3.017.650,00	
Menos reaseguro	0	
	<u>3.017.650,00</u>	
3.—Rentas	8.872.153.980,00	
Menos reaseguro	32.100,00	
	<u>8.872.121.880,00</u>	
I.—Reserva para liquidaciones en curso	227.187.489,60	
Menos reaseguro	11.948,30	
	<u>227.175.521,30</u>	
J.—Otras reservas:		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre contratos suplementarios sin im-		1.529.029.970,00
plicar contingencias de vida		38.636.707,20
Departamento de Accidentes y Enfermedad		27.860.000,00
Para contingencias, seguros vida en grupo		50.000.000,00
Para contingencias, bienes raíces e inmuebles		40.393.190,00
Reserva para pagos futuros en virtud del Plan de Agentes y Empleados jubilados...		
K.—Otros débitos:		
1.—Pagos en virtud del Plan de Agentes y Empleados jubilados...	3.449.631,30	
2.—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias	12.615.707,80	
3.—Departamento de Accidentes y Enfermedad	102.367.855,80	
4.—Pérdidas varias:		
A.—Cuentas no reclamadas	28.809,00	
B.—Reclamaciones de pólizas	370.638,30	
C.—Saldos de Agentes cancelados	309.255,00	
D.—Depreciación de mobiliario e instalaciones	459.670,00	
E.—Varios	162.835,00	
	<u>119.764.402,00</u>	
Total débitos		27.776.915.780,10

RESUMEN

Total créditos	28.262.949.570,60
Total débitos	27.776.915.780,10
Beneficios de los asegurados en el ejercicio:	
Pólizas de dividendo anual	486.023.701,50
Pólizas de dividendos diferidos	10.089,00
	<u>486.033.790,50</u>
Reserva para dividendos en 1 de enero de 1941	335.129.370,00
Total	821.163.160,50
A deducir:	
Sumas pagadas a los asegurados por su participación en los beneficios:	
Dividendos anuales	388.010.819,10
Dividendos diferidos	85.419,00
	<u>388.096.238,10</u>
Reservas para dividendos en 31 de diciembre de 1941	344.054.040,00
	<u>732.150.278,10</u>
Remanente transferido a Fondos sobrantes no aplicados	89.012.882,40
Fondos sobrantes no aplicados en 1 de enero de 1941	997.939.598,30
Fondos sobrantes no aplicados en 31 de diciembre de 1941	<u>1.086.952.480,70</u>

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	Pesetas
1.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos...	710.360,12
b) Por seguros de rentas vitalicias	5.536,15
c) Por otras clases o categorías de seguros.....	6.223,08
	722.119,35
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:	
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos...	448.457,05
e) Por seguros de capitales caso de vida	10.000,00
f) Por seguros de rentas vitalicias.....	21.319,51
	479.776,56
2.—Rescate de pólizas.....	1.201.895,91
3.—Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio	406.793,80
4.—Gastos de administración del ejercicio:	83.604,23
a) Gastos generales	87.022,26
b) Comisiones de cobro	431,80
c) Contribuciones e impuestos.....	7.986,74
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía.....	9.163,14
	104.603,94
5.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos...	3.192.575,00
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	58.729,00
	3.251.304,00
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:	
c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos...	3.325.221,00
d) Por seguros de rentas vitalicias.....	282.136,00
	3.607.375,00
Valor actual de las cantidades que aún no han vencido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida	712,00
	6.859.378,00
6.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	467.477,21
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	500,00
	467.977,21
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:	
c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	219.148,80
d) Por seguros de capitales caso de vida.....	3.500,00
e) Por seguros de rentas vitalicias.....	29.810,31
	252.459,11
7.—Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....	720.436,32
8.—Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza.....	12.977,68
Saldo acreedor.....	669,90
	480.985,27
Total.....	9.971.320,15

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

SOCIETY OF THE UNITED STATES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

H A B E R		Pesetas
1.—Reservas del ejercicio anterior:		
a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias...	987.368,96	
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio...	7.845.013,00	
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio...	27.367,81	
		8.859.749,77
2.—Primas del ejercicio:		
La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
a) Primas seguro caso de muerte y mixtos...		208.630,48
3.—Productos de los fondos invertidos:		
a) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas...	94.538,37	
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera...	700.980,20	
c) Intereses diversos ...	7.087,23	
		802.605,80
4.—Derechos de registro:		
a) Cobrado de los asegurados por este concepto...		334,10
Totál ...		9.871.320,15

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO	Pesetas	Pesetas	PASIVO	Pesetas	Pesetas
Acciones: En cartera		6.497.000,—	Capital Social:		
Accionistas: Por desembolsar		1.178.845,—	1.ª Serie. Suscrito y desembolsado totalmente	2.000.000,—	
Caja: En efectivo		65.477,97	2.ª Serie. Suscrito y en desembolso 1.503.000,—		
Bancos: En cuentas corrientes		512.030,61	Por suscribir 6.497.000,—	8.000.000,—	
Valores mobiliarios:			Fondo de reserva		10.000.000,—
<i>Fondos publicos</i>			Fondo legal para fluctuación de valores		54.384,42
Depósito necesario	311.250,—		Fondo de previsión para impuestos		14.000,—
Depósitos voluntarios	917.892,50		Reservas técnicas:		198.000,—
<i>Valores industriales</i>			<i>De riesgo en curso</i>		
Depósitos voluntarios	1.229.142,50		Sin deducir la porción retrocedida:		
Compañías reaseguradas:			Transportes	884.370,35	
Cuentas de efectivo	1.007.612,01		Otros Ramos	62.308,72	
Depósitos de garantía	317.570,35		<i>Para siniestros avisados</i>		
Retrocesionarios:			Deducida la porción retrocedida:		
Reservas de riesgos a su cargo		1.325.695,—	Transportes	946.679,07	
Mobiliario e instalación. — Valor a amortizar		129.552,50	Otros Ramos	248.981,09	
Gastos de constitución. — Valor a amortizar		1.007.612,01	Retrocesionarios:		
Cuentas deudoras varias:			Cuentas de efectivo	172.181,92	
Fianzas	800,—		Depósitos de garantía	375.082,29	
Deudores diversos	3.010,—		Cuentas acreedoras varias:		
Negociaciones	13.553,34		Consejo de Administración	15.818,70	
Transitorias reguladoras	706.117,11		Acreedores diversos	72.078,75	
Nominales:			Dividendo activo núm. 1	646,50	
Acciones en depósito	100.000,—		Impuestos a pagar	127.494,30	
Depositarlos de valores	1.130.000,—		Transitorias reguladoras	35.740,09	
			Pérdidas y ganancias.—Remanente	25.956,63	
			Nominales:		
			Consejeros depositantes	100.000,—	
			Valores depositados:		
			Depósito necesario	300.000,—	
			Depósitos voluntarios	838.000,—	
				1.130.000,—	
					1.230.000,—
					13.517.654,08

El Administrador Apoderado, F. Becerra del Nido.—El Director Gerente, F. Cantalapiedra Fernández de Toledo.—V.º B.º: El Presidente, R. Medina Villalonga, Duque de Alcalá de los Gazules. 3.313-P.

REPRESENTACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A.
R. I. C. S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día quince de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Madrid, calle Marqués del Riscal, número 10, con objeto de tratar sobre la modificación y nueva redacción de los artículos XI, XV, XVII y XVIII de los Estatutos sociales de esta Compañía, pudiendo concurrir a la misma los señores accionistas que tengan depositadas en la Caja de esta Sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones o un resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en cualquiera de los Establecimientos de crédito de esta capital, según previene el artículo 12 de los Estatutos.

Madrid, 24 de junio de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.452-P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de julio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar, públicamente, el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100 y 4.50 por 100, serie C (antes 5.50 por 100), que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de octubre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 24 de junio de 1942.—El Secretario, V. García.
3.444-P.

NEUVA MONTAÑA, S. A. DEL HIERRO Y DEL ACERO DE SANTANDER

Por no haber aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con los quince días de antelación prevenidos en el artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 la convocatoria para la reunión de las sindicaciones transitorias de obligacionistas de esta Sociedad, de las emisiones de 1902, 1911 y 1928, que debían tener lugar el

día 22 del corriente, a los fines dispuestos en la citada Ley, se realiza esta nueva convocatoria para constituir las el día 17 de julio, a las doce horas, en el salón de actos del Banco Mercantil de esta ciudad, y someterles la fórmula de regulación de cargas financieras que, de conformidad con lo prevenido en dicha Ley se les ofrece, pago del 50 por 100 de los cupones que se adeudan, vencidos en tiempo rojo, números 68 y 69 de las obligaciones de 1902, 58 y 59 de las de 1911 y 32 al 36 de las de 1928.

Conforme a lo anunciado, a partir del día 22 de junio se hará efectivo dicho 50 por 100, contra entrega de los cupones indicados, sin perjuicio de pagos complementarios que procederían si en su día por la Dirección General de Contribuciones Industriales y de Utilidades se dispusiera.

Las representaciones otorgadas y los boletines extendidos para la reunión del día 22 de julio serán válidos para ésta que para el día 17 de julio se convoca; podrán asistir, además, los obligacionistas que en los días que falten hasta la Junta se provean de boletines y otorguen sus representaciones por escrito.

Santander, 19 de junio de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Mansilla.
3.450-P.

CEMENTOS ASLAND, S. A.

Bilbao

Regularización de cargas financieras

De conformidad con el criterio sentado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, del Ministerio de Hacienda, que obliga a rectificar las citaciones hechas a los acreedores sociales, a fin de poder espaciar la primera y segunda convocatoria debidamente, y de conformidad, además, con el criterio general sentado sobre el contenido de las resoluciones a tomar en este aspecto y trámite de estos expedientes, por el señor Ministro de Hacienda, contestando consulta efectuada sobre el particular por el Fomento del Trabajo Nacional, de esta ciudad, se procede a reproducir el anuncio publicado en su día por esta Compañía en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1.º de febrero último, en los siguientes términos:

Para normalizar las obligaciones financieras de esta Compañía, y hallándose la misma comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que en horas de oficina estará en la Compañía a disposición de los señores tenedores de cupones y obligaciones de la misma, se somete a los mismos la siguiente

PROPUESTA

Los intereses vencidos en el período rojo de las Obligaciones 6 por 100, emisión 1927, de esta Compañía, se satisfarán en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción de los impuestos.

El pago se efectuará contra entrega de los cupones de dichas Obligaciones.

CONVOCATORIA

Con el fin de constituir la Sindicación transitoria prescrita en la Ley del 5 de diciembre último, se convoca a los tenedores de cupones de las Obligaciones mencionadas en la anterior propuesta, a una reunión en Rodríguez Arias, número 8, 3.º, para el día 25 de julio próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria.

Los concurrentes a la reunión deberán presentar los cupones acompañados de los documentos justificativos de su legítima propiedad o el resguardo expedido por el Banco en que tuvieran depositados dichos cupones, debiendo justificar en todo caso su personalidad.

Bilbao, 23 de junio de 1942.—El Director Gerente, Felipe Bertrán Güell.
3.438-P. 1.º—26—6—942

CEMENTOS ASLAND, S. A.

Bilbao

El cupón número 56 de las Obligaciones Hipotecarias 6 por 100 de esta Sociedad se pagará a partir del día 1.º de julio próximo, en el Banco Hispano Americano y Sociedad Anónima Arnús Garí, de Barcelona; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, y en el Banco Hispano Americano y Banco de Vizcaya, de Bilbao.

El líquido de estos cupones es de 5,60 pesetas cada uno de ellos.

Barcelona, 19 de junio de 1942.—El Director Gerente, Felipe Bertrán.
3.438-P

COMPANIA TRASATLANTICA (C. N.)

Barcelona

Séptima relación

(Segundo aviso)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 128, de 8 de mayo último se publicó por esta Compañía el primer anuncio de esta séptima relación de denuncias por desposesión de títulos emitidos por la misma, e igualmente en los diarios «La Vanguardia Española», de Barcelona; «Informaciones», de Madrid, y «La Gaceta del Norte», de Bilbao, fechas

7, 11 y 8 de mayo últimos, respectivamente.

En dichos anuncios se advertía que si en el término de tres meses contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 8 de agosto del corriente año.

Barcelona, 22 de junio de 1942.—Por la Compañía Transatlántica: El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

3.438-P

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND».

Barcelona

Las obligaciones amortizadas en fecha de hoy, de las emitidas por esta Compañía en el año 1940, así como el cupón número 10 de las mismas, será pagado a partir del día 1.º de julio próximo, en la forma acostumbrada, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la Bolsa de Barcelona.

Barcelona, 19 de junio de 1942.—El Director Gerente, Felipe Bertrán.

3.438-P

HIDRAULICA ANDALUZA, S. A.

Málaga

De orden del señor Presidente se cita a Junta general de accionistas de esta Sociedad, de primera convocatoria, que tendrá lugar en Madrid, en la calle de Alcalá, número 31, principal izquierda, a las doce horas del día 14 de julio del año actual, para deliberar sobre los siguientes puntos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Cuentas, Balance y Memoria del ejercicio de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1941 y gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Para poder asistir a esta Junta general los señores accionistas y tenedores de bonos de fundador deberán depositar los títulos de las unas y de los otros, o los resguardos de depósito, en su caso, en los Bancos siguientes:

Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito, Central y Bilbao, los que facilitarán el correspondiente resguardo, único documento que acreditará el derecho de asistencia y sufragio.

En previsión de que en esta primera reunión no concurren número suficiente de accionistas y tenedores de bonos, se cita a Junta general de segunda convocatoria para el día 23 del expresado mes de julio, en el mismo lugar y hora que para la de primera convocatoria.

Málaga, 22 de junio de 1942.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, C. García.

3.449-P.

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS «AURORA»

Bilbao

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número 1.084, que expidió la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», en 15 de abril de 1933, se hace público el hecho, advirtiéndose que si dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inscripción, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, plaza de Don Federico Moyúa, número 5, Bilbao, a justificar su derecho al mis-

mo, la referida póliza se tendrá por nula y sin efecto y su importe será pagado al beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de la Compañía.

976-X-P.

LA ECONOMIA, COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Extravío de póliza

Extraviada la póliza núm. 100.025, emitida en 25 de octubre de 1928, por «La Economía», antes «El Faro Español», suscrita sobre la vida de don Francisco Lanza y Lanza, y de su esposa, doña Antonia Valle Eguren, se hace público que si en el plazo de treinta días a contar del de la fecha no fuese presentada reclamación alguna en «La Economía», plaza de Santa Ana, número 4, principal, Madrid, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—«La Economía», Compañía Española de Seguros: Rafael Otero, Consejero-Delegado.

3.443-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 464 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José Cascales Lozano, se ha dictado con fecha quince de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Cascales Lozano como autor de un delito consumado de masonería, sin las concurrencias de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias o Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando sepa-

rado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Reemitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis Jónes Ortiz.

4.710-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 12 de 1942,

Instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan García Sánchez, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan García Sánchez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como de cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.711-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 492 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1, contra Pedro Oliva Casano, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Oliva Casano, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de re-

clusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.712-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 521 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1, contra Luis Repullo Cejudo, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Repullo Cejudo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta

sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.713-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 31 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1, contra Guillermo Borrego Vilariño, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Guillermo Borrego Vilariño, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado

en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.714-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 495 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1, contra Cándido Expósito Pérez, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Cándido Expósito Pérez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así, como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

DO. expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.715-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 502 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1, contra Erasmo Fernández García, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Erasmo Fernández García, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así, como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.718-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 159 de 1942,

instruido por el Juzgado especial número 1, contra Santiago Rodríguez Sánchez, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Santiago Rodríguez Sánchez como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así, como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

4.716-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 491 de 1942, instruido por el Juzgado especial número 1, contra Juan Fernández Sánchez, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Fernández Sánchez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis

años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera. Ricardo de Rada.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de junio de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.
4.717-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Madrid, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria en negocio de comercio, promovido por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Sociedad Anónima «Fuerzas Motrices del Valle de Luna», para, al amparo del artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, poder ejecutar los acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y que consisten:

Primero.—En que el capital social de cinco millones de pesetas, representado por mil acciones al portador, de cinco mil pesetas, se reduzca, asignando como valor nominal de cada acción, mil quinientas pesetas, y dividiéndolas en tres acciones de quinientas pesetas cada una, que se numerarán del uno al tres mil y habrán de formar una serie denominada primera, entregándose a los accionistas en proporción de tres por cada una de las que posean; y

Segundo.—Aumentar el capital social

en diez millones quinientas mil pesetas, mediante la creación de veintiún mil acciones ordinarias al portador de quinientas pesetas de valor nominal cada una, que constituirán la segunda serie, con numeración correlativa del tres mil uno al veinticuatro mil, a colocar a la par en la forma y condiciones que determine el Consejo de Administración, destinándose su importe a cancelar los créditos que figuran en el capítulo del Pasivo «Exigible a largo plazo», y a la adquisición de las acciones de la Sociedad Anónima «Explotaciones Hidroeléctricas del Si», al tipo de doscientos por ciento, reservándose el sobrante en Cartera.

Y cumpliendo providencia de esta fecha, se cita a cuantas personas se consideren interesadas en las peticiones que motivan el expediente y puedan perjudicarles las actuaciones del mismo, para que en término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, puedan comparecer en el procedimiento a usar de su derecho, previéndoles, que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina

5.678

DURAN SANTOS COSME, Urbana, natural y vecina de Bélmez, de estado casada con José Caballero Expósito, de profesión sus labores, de 38 años de edad, hija de Agustín y de Elvira, domiciliada últimamente en Bélmez, calle Castillo, número 42, encontrándose en la actualidad al parecer como doméstica en la ciudad de Córdoba, procesada en la causa número 104 de 1940 por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuenteovejuna, para notificarle el auto de terminación dictado en el referido sumario.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (legible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia interior, C. de la Mora.
3.437—A. J.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don Melchor Mansilla Lozano, Juez de Primera Instancia accidental de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Amaro Granja González, vecino de San Clemente, para que se declare el fallecimiento de sus hermanos Salvador y Jesús Granja González, hijos de Manuel y Benita, naturales y vecinos que fueron de dicho San Clemente, y que se ausentaron para la República Argentina hace más de treinta y cinco años y más de treinta que no se volvió a tener noticias de ellos.

Dado en Villafranca del Bierzo, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.—El Juez de Primera Instancia, Melchor Manzilla.
3.430-A. J. 1.º—26—6—942

EDICTOS

5.679

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Candido Iglesias Martín, de 39 años de edad, hijo de Tomás y de Esperanza, natural de Valladolid, casado con doña María Bilbao Bilbao, Brigada que ha sido del Segundo Tercio de la Legión, domiciliada últimamente en Castillejos, que fué herido gravemente en Grinón, el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete, luchando en las filas nacionales, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna del mismo.

Dado en Tetuán a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Eugenio Mora.—El Secretario, Luis C. Fernández.

6.223